

DR. LUIS ALBERTO CRUZ

Abogado

Manzana Q Casa 03 B Cambulos Cel: 3134056081 Teléfono: 8880075 Girardot

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref: **PROCESO DE SUCESION DE MERY GOMEZ Y LUIS EDUARDO ROJAS,**
radicación No. 2018-00624-00.

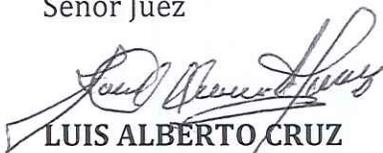
LUIS ALBERTO CRUZ, apoderado en autos de los herederos que han sido reconocido en autos, en forma comedida le manifiesto a su Señoría que acatando y respetando las decisiones emanadas de su Despacho, por ser probas y fundadas, sin embargo le manifiesto que contra la última decisión que fuera decida en este proceso negando la nulidad presentada por el suscrito, en forma comedida le manifiesto que contra el mismo auto interpongo el Recurso de Apelación para que se revoque en todas y cada una de sus partes, por las siguientes consideraciones:

Es evidente que hay nulidades adjetivas o procedimentales que son las que consagra el Artículo 133 del Código General del Proceso, a los cuales se alude en dicho auto.

Pero no es menos verdad que hay nulidades sustanciales o supra legales que son las que vician el procedimiento por cuanto se ha violado con ellas las normas de orden supra legal, que son las que se invocan en auto por cuanto que la Inspección de Policía encargada de la comisión no solamente se extralimito en sus funciones, sino que además hizo consideraciones de índole legal que no atañen a la comisión. Es decir, por una parte dejo de hacer entrega como era la comisión encomendada a las demandantes del inmueble materia de la diligencia en forma real y material, sino que además consideró que habían herederos que no estaban reconocidos ante el proceso de sucesión, cuestión que no era de su competencia. Por demás se incumplió la orden del comisorio cual era la de entregar a los actores el inmueble materia de la diligencia, aduciendo para ello que se entregaban unas llaves que en ningún momento le había sido solicitado.

Por lo anterior ruego a su Señoría otorgarme el Recurso de Apelación para que se resuelva lo procedente.

Señor Juez



LUIS ALBERTO CRUZ

C.C No 17.157.499 de Bogotá D.C

T.P No 10.005 del C.S.J